



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a du Despacho el proceso:

Proceso: Ejecutivo. Actuación: Auto fija fecha de remate. Radicado: 086344089001-2018-00072-00. Demandante: Julio Tomas Adarraga. Demandado: Arnaldo Rafael Fernández Álvarez.
--

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de corrección del auto que aprobó remate. Sírvasse resolver. Sabanagrande, octubre 22 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia este Despacho judicial que en el auto que aprobó el remate en el referenciado proceso judicial e indicó que el nombre del secuestre era José Luis Campos de la Cruz, siendo lo correcto el nombre de José Luis Camargo de la Hoz.

El Artículo 286 del C.G.P., señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...).”

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



De acuerdo con lo anterior, se procederá con la corrección del auto del 4 de octubre de 2021, en lo pertinente. En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Corregir el auto de fecha del 4 de octubre de 2021, el cual quedará así:

5. LEVANTAR la medida de secuestro que pesa sobre el bien inmueble adjudicado, en consecuencia, ORDENAR al secuestre JOSE LUIS CAMARGO DE LA HOZ, hacer entrega al rematante señor JULIO TOMAS ADARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.312.193, del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 041-147517 y que le fue confiado en la diligencia de Secuestro celebrada el día 28 de junio de 2018, practicada por el Alcalde Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

2. El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katiuska Cudris Llanos

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd5779dcf4b64b5f9e3111a67d5f101d4cb1241a03c5f14471c0cbc0d9f6e290

Documento generado en 22/10/2021 09:06:50 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia